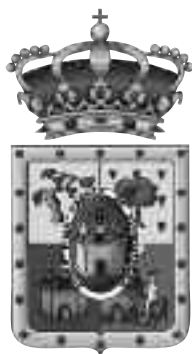


# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2015

Viernes 6 de Febrero

Núm. 16

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

**PAG.**

## II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA</b>	
Calendario del contribuyente 2015.....	476
Estatutos del Consorcio Camino del Cid.....	477
Citación a los interesados.....	490
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
<b>SORIA</b>	
Citación por comparecencia.....	494
<b>ALMARZA</b>	
Padrón agua, basura y alcantarillado.....	495
<b>ARCOS DE JALÓN</b>	
Modificación presupuestaria nº 6/2014.....	496
<b>BAYUBAS DE ABAJO</b>	
Reglamento exclusión presentación de factura electrónica.....	496
<b>BERATÓN</b>	
Adhesión al punto general de entrada de facturas electrónicas.....	497
Concesión suplemento de crédito.....	497
Presupuesto 2015.....	497
<b>CALATAÑAZOR</b>	
Modificación de créditos nº 1/2014.....	498
<b>CENEGRO</b>	
Reglamento exclusión presentación de factura electrónica.....	499
<b>CIRUJALES DEL RÍO</b>	
Padrón agua y basura 2015.....	499
<b>CUBO DE LA SOLANA</b>	
Presupuesto 2015.....	499
<b>FRECHILLA DE ALMAZÁN</b>	
Presupuesto 2015.....	500
<b>FUENTECAMBRÓN</b>	
Reglamento exclusión presentación de factura electrónica.....	501
<b>LICERAS</b>	
Presupuesto 2015.....	501
Reglamento exclusión presentación de factura electrónica.....	502
<b>LUBIA</b>	
Presupuesto 2015.....	503
<b>MORÓN DE ALMAZÁN</b>	
Adhesión al punto general de entrada de facturas electrónicas.....	503
Vacante juez de paz titular.....	504
<b>PAREDESROYAS</b>	
Presupuesto 2015.....	504
<b>LOS RÁBANOS</b>	
Padrón municipal por inscripción indebida.....	504
<b>TORREMEDIANA</b>	
Presupuesto 2015.....	505
<b>YANGUAS</b>	
Adhesión al punto general de entrada de facturas electrónicas.....	505
<b>III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
<b>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE</b>	
Prórroga coto privado de caza SO-10.184.....	506
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ALMAZÁN</b>	
Declaración de herederos 239/2014.....	506

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

Por decreto de la Presidencia, de fecha 13 de enero de 2015, ha sido dictada la siguiente resolución:

**APROBACIÓN DEL CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE 2015**

En cumplimiento del deber tributario de la Administración de poner a disposición del contribuyente la información necesaria para cumplir con las obligaciones fiscales y tributarias (art. 34 LGT), se procede a fijar con la suficiente antelación, los plazos de cobro del período voluntario de los tributos periódicos y de notificación colectiva edictal que la Excma. Diputación Provincial de Soria tiene la gestión de cobro delegada.

A tenor de lo establecido en el artículo 37.2 del Reglamento Provincial de Gestión y Recaudación de Ingresos de Derecho Público Locales, Presidencia de la Excma. Diputación ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR el Calendario Fiscal del Contribuyente para el Ejercicio 2015, conforme los plazos señalados en el ANEXO.

SEGUNDO.- Dar la máxima difusión mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la remisión a los Ayuntamientos afectados y la comunicación a través de medios telemáticos (portal del contribuyente) y otros medios publicitarios (carteles impresos) para el general conocimiento de los particulares.

**ANEXO****CALENDARIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE 2015****COBRO DE RECIBOS DOMICILIADOS**

<i>Período/Conceptos</i>	<i>Fecha de cargo en la cuenta de domiciliación</i>	<i>Fecha tope para la devolución de recibos</i>
Primer período de cobro 2015 (IVTM, Tasas)	8 de mayo	Hasta el 3 de julio
Segundo período de cobro 2015 (IBI, IAE, Tasas)	9 de octubre	Hasta el 4 de diciembre

**COBRO DE RECIBOS NO DOMICILIADOS****Primer período 2015**

<i>Concepto</i>	<i>Período</i>
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	Del 20 de abril al 22 de junio
Tasa abastecimiento agua, recogida basura y servicio de alcantarillado (1 <sup>er</sup> período)	Del 20 de abril al 22 de junio
Tasa Cementerio (1 <sup>er</sup> período)	Del 20 de abril al 22 de junio
Tasa por Reserva de Vía Pública -Vados (1 <sup>er</sup> período)	Del 20 de abril al 22 de junio
Otras exacciones Municipales (1 <sup>er</sup> período)	Del 20 de abril al 22 de junio

**SEGUNDO PERÍODO 2015**

<i>Concepto</i>	<i>Período</i>
Tasa abastecimiento agua, recogida basura y servicio de alcantarillado (2 <sup>o</sup> período)	Del 18 de septiembre al 20 de noviembre
Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I. Urbana)	Del 18 de septiembre al 20 de noviembre
Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I. Rústica)	Del 18 de septiembre al 20 de noviembre
I.B.I. Características Especiales (B.I.C.E.S.)	Del 18 de septiembre al 20 de noviembre
Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.)	Del 18 de septiembre al 20 de noviembre



Tasa Cementerio (2º período)

Del 18 de septiembre al 20 de noviembre

Tasa por Reserva de Vía Pública -Vados (2º período)

Del 18 de septiembre al 20 de noviembre

Otras exacciones Municipales (2º período)

Del 18 de septiembre al 20 de noviembre

Soria, 14 de enero de 2015.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

140

## SECRETARÍA GENERAL

Publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 142, de 15 de Diciembre pasado anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Consorcio “Camino del Cid”, para su adaptación a lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y a la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre de racionalización del sector público, según acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial de fecha 5 de diciembre de 2014, y habiendo finalizado el plazo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, ni alegación alguna, conforme previene el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, se consideran definitivamente aprobados, cuyo tenor literal es el siguiente:

### ESTATUTOS DEL CONSORCIO CAMINO DEL CID

#### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### *Artículo 1º.- Constitución.*

1.- Con la denominación de Consorcio "Camino del Cid", se constituye por tiempo indefinido un Consorcio como entidad de derecho público integrada por las Excmas. Diputaciones Provinciales de Alicante, Burgos, Castellón, Guadalajara, Soria, Teruel, Valencia y Zaragoza, al amparo de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículo 37 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de julio de 1955; Disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992; de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y artículos 12 a 15 de la Ley 15/2014; de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

2.- El Consorcio estará adscrito a la Diputación Provincial de Burgos, en aplicación de los criterios que se establecen a tal efecto en la Disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Podrán incorporarse a este Consorcio, otros Municipios. Mancomunidades turísticas y/o culturales, así como otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro, que persigan fines de interés público relacionados con los de este Consorcio.

##### *Artículo 2º.- Personalidad Jurídica.*

1.- El Consorcio se establece con carácter voluntario, con personalidad jurídica y patrimonial plena e independiente de las entidades que lo constituyen, con toda la capacidad de derecho público y privado que requiere la realización de sus propios objetivos.

2.- En consecuencia, el Consorcio, a través de sus órganos representativos, podrá adquirir, poseer, permutar, reivindicar, gravar y enajenar toda clase de bienes, suscribir contratos, asumir obligaciones, interponer recursos, ejercitar las acciones previstas en las leyes y, en general, concertar cuantos negocios jurídicos sean pertinentes al cumplimiento de sus fines específicos.

BOPSO-16-06022015



## *Artículo 3º.- Fines.*

El Consorcio tiene por objeto la definición, la dinamización, la divulgación cultural y la promoción turística del Camino del Cid, un itinerario que se desenvuelve principalmente por los territorios, geográficos y literarios, aparecen en el "Cantar de Mío Cid".

## *Artículo 4º.- Régimen Jurídico.*

1.- El Consorcio se regirá por lo dispuesto en estos Estatutos y en lo no previsto en los mismos, dado el carácter del Consorcio como entidad pública, le será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y en materia de contratación la normativa que regule en cada momento la contratación en el sector público.

2.- En lo no previsto en estos Estatutos se estará a lo dispuesto en el Código Civil sobre la sociedad civil, salvo el régimen de liquidación, que se someterá a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Sociedades de Capital.

3.- Ponen fin a la vía administrativa los acuerdos del Consejo Rector y de su Presidente.

4.- Contra los actos no sujetos al Derecho Administrativo, podrán los interesados ejercitar ante los Tribunales de la jurisdicción ordinaria o laboral, las acciones que correspondan. Será necesario haber presentado reclamación previa ante el órgano resolutorio.

## *Artículo 5º.- Servicios.*

El Consorcio podrá prestar los servicios de su competencia a través de cualquiera de los modos de gestión previstos en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás concordantes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no resulten modificados por la legislación posterior.

## *Artículo 6º.- Domicilio.*

El Consorcio tendrá su sede en el Palacio Provincial de la Diputación de Burgos o en las dependencias provinciales que a tal efecto se señalen por ésta.

Las sesiones de su Consejo Rector se celebrarán en los lugares que las Entidades Consorciadas determinen.

## TÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN

### *Artículo 7º.- Órganos de Gobierno.*

El gobierno del Consorcio corresponde a los siguientes órganos:

El Consejo Rector,

El Presidente.

El Vicepresidente.

### *Artículo 8º.- Consejo Rector.*

El Consejo Rector es el órgano superior de gobierno y administración del Consorcio y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, o Diputado en quien delegue.

Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, o Diputado en quien delegue.

Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, o Diputado en quien delegue.

Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, o Diputado en quien delegue.



Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria, o Diputado en quien delegue.  
Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, o Diputado en quien delegue.  
Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valencia, o Diputado en quien delegue.  
Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, o Diputado en quien delegue.  
Así mismo forman parte del Consejo Rector, con voz pero sin voto, el Secretario, el Interventor, el Tesorero y el Director/Gerente.

*Artículo 9º.- El Presidente y el Vicepresidente.*

Los cargos de Presidente y Vicepresidente serán desempeñados de forma rotatoria por los miembros del Consejo Rector representantes de las Diputaciones Provinciales consorciadas, por períodos anuales, y siguiendo el orden del artículo 8.

*Artículo 10º.- Administración.*

La Administración del Consorcio comprende los siguientes cargos:

El Secretario.

El Interventor.

El Tesorero.

El Director/Gerente.

## TÍTULO III COMPETENCIAS ORGÁNICAS

*Artículo 11º.- Competencias del Consejo Rector.*

El Consejo Rector tiene las siguientes atribuciones:

- 1.- En materia de organización y funcionamiento.
  - a) Representar los intereses del Consorcio en el ámbito de su actuación.
  - b) Aprobar el cambio de sede social del Consorcio.
  - c) Aprobar el Plan anual de actividades y/o programas de actuación.
  - d) Acordar la incorporación y baja al Consorcio de otras Entidades públicas, instituciones o entidades privadas sin ánimo de lucro.
  - e) Fijar la representación de las nuevas entidades consorciadas.
  - f) Crear las Comisiones que estime convenientes para facilitar su funcionamiento.
  - g) Coordinar e instrumentar cuantas medidas resulten idóneas para el mejor funcionamiento del Consorcio, así como sus instalaciones y servicios.
  - h) Velar por el cumplimiento de los fines encomendados al Consorcio y las actuaciones derivadas de la gestión del Director/Gerente.
    - i) Aprobar Reglamentos y disposiciones de carácter general.
    - j) Aprobar la Memoria anual de actividades y gestión.
    - k) Interpretar los presentes Estatutos.
    - l) Proponer la modificación de los Estatutos del Consorcio.
    - m) Proponer la disolución y liquidación del Consorcio.
- 2.- En materia de personal.
  - a) Nombrar y cesar al Director/Gerente a propuesta del Presidente del Consorcio.



b) Aprobación de la plantilla orgánica de personal laboral, la relación de puestos de trabajo y la fijación de sus retribuciones.

3.- En materia económico-presupuestaria.

a) Aprobación, modificación y liquidación del Presupuesto anual, censura y aprobación de cuentas y liquidaciones.

b) Fijar las aportaciones económicas que las Entidades consorciadas deban realizar para cubrir los gastos.

c) Concertar operaciones de crédito.

d) Aprobar anualmente el inventario de bienes y balance.

e) Fijar las cuotas de participación de los nuevos miembros del Consorcio.

f) Aprobar las tarifas de aplicación a los distintos servicios, instalaciones y actividades.

4.- En materia de contratación y patrimonial.

a) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos para los que no sea competente el Presidente y que no aparecen recogidos en el artículo 12.4.

b) Aceptar toda clase de herencias, legados, donaciones o depósitos, a beneficio de inventario.

5.- En materia de régimen jurídico.

Ejercitar toda clase de acciones, excepciones, sin limitación alguna, interponer recursos y reclamaciones judiciales y administrativas en defensa de los derechos e intereses del Consorcio pudiendo conferir poderes especiales para pleitos a favor de profesionales de su libre elección.

Transigir en cuestiones litigiosas, judiciales o extrajudiciales, incluso a medio de arbitraje de derecho o de equidad.

*Artículo 12º.- Competencias del Presidente.*

1.- En materia de organización y funcionamiento.

a) Ostentar la representación legal del Consorcio a todos los efectos.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados del Consorcio y dirimir los empates con su voto de calidad.

c) Presidir cuantas Comisiones se creen para el mejor funcionamiento del Consorcio.

d) Firmar Convenios y Concierdos de colaboración técnica y económica con cuantas Entidades públicas o privadas concurren con los fines del Consorcio.

e) Adoptar, en caso de urgencia, cuantas medidas considere necesarias, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión ordinaria que celebre o en la extraordinaria que a tal efecto se convoque.

f) Elevar al Consejo Rector cuantos documentos o informes considere procedentes.

g) Instar la ejecución de los acuerdos de los órganos colegiados del Consorcio y velar por su cumplimiento.

2.- En materia de personal.

a) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal y acordar su nombramiento y sanciones.

b) Aprobar la adscripción del personal al servicio del Consorcio, procedente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes en el Consorcio.

3.- En materia económico-presupuestaria.

a) Elevar al Consejo Rector el proyecto de presupuesto anual del Consorcio.

BOPSO-16-06022015



- b) Cuidar que el desarrollo de la gestión económica se realice conforme al Presupuesto.
- c) Solicitar y percibir toda clase de subvenciones, ayudas y préstamos.
- d) Formalizar Convenios y Conciertos de colaboración técnica y económica de cualquier clase, con cuantas entidades públicas o privadas concurren con los fines del Consorcio.

#### 4.- En materia de contratación.

a) Le corresponderá las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

b) Igualmente, le corresponderá la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicada.

c) La presidencia de las Mesas de licitación para la adjudicación de obras, suministros e instalaciones y de contratación de actividades.

Suscribir pólizas de seguro en orden a tutelar y salvaguardar los bienes e intereses del Consorcio cuyo concierto haya sido autorizado por el Consejo Rector.

#### 5.- En materia de régimen jurídico.

a) Ejercitar, en casos de urgencia, debidamente motivada, toda clase de acciones, excepciones sin limitación alguna, interponer recursos y reclamaciones judiciales y administrativas en defensa de los derechos e intereses del Consorcio, pudiendo conferir poderes especiales para pleitos a favor de profesionales de su libre elección, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que celebre.

#### 6.- Competencia residual.

a) Todas aquellas funciones que por analogía la ley no atribuya a los Plenos de las Diputaciones Provinciales, o estos Estatutos no atribuyan al Consejo Rector.

#### *Artículo 13º.- Delegación de funciones de la Presidencia.*

El Presidente podrá delegar, mediante Decreto, en el vocal Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, sede donde tiene su domicilio el consorcio y se encuentran de forma permanente los órganos de apoyo administrativo, la Presidencia de las Mesas de Contratación y la ordenación de todos los gastos y pagos, la firma de los correspondientes documentos contables con la correspondiente toma de razón del Interventor y del Tesorero, así como la apertura, seguimiento y disposición de cuentas corrientes, de crédito o de otro género, en toda clase de entidades de crédito. La apertura de cuentas y la disponibilidad de fondos, requerirá la firma conjunta del Presidente, del Interventor/a y del Tesorero/a en su caso.

#### *Artículo 14º.- Competencias del Vicepresidente.*

a) Sustituir al Presidente del Consejo Rector y asumir sus funciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

b) Ejercer las funciones que el Presidente del Consorcio le delegue.



*Artículo 15º.- Funciones del Director/Gerente.*

1.- En materia de organización v funcionamiento.

a) Representar administrativamente al Consorcio.

b) Asumir la responsabilidad técnica de las actividades del Consorcio.

c) Elaborar el Plan anual de actividades y/o programas de actuación y cuanta documentación se haya de someter a la consideración de los órganos colegiados del Consorcio, a cuyas sesiones asistirá con voz pero sin voto.

d) Proponer a los órganos del Consorcio el estudio e informe de cuantas medidas y proyectos estime de interés a los fines del mismo.

e) Asesorar técnicamente a los órganos de gobierno del Consorcio.

f) Redactar la Memoria anual de actividades y gestión.

2.- En materia de personal.

a) Desempeñar la jefatura administrativa de personal del Consorcio con el asesoramiento del Secretario.

b) La organización interna del trabajo y la asignación de tareas al personal del Consorcio.

c) Proponer al Consejo Rector, o en su caso y por razones de urgencia debidamente motivadas, al Presidente del Consorcio, las medidas que se consideren necesarias en materia de personal.

3.- En materia de servicios, contratación y económico-presupuestaria.

a) Formular propuestas de organización y funcionamiento de servicios y actividades.

b) Coordinar el funcionamiento de los servicios y dependencias.

c) Proponer tarifas de aplicación a los distintos servicios, instalaciones y actividades, con el asesoramiento de la Intervención.

d) Proponer el pliego de condiciones técnicas que regirán para la adjudicación de obras, servicios trabajos de consultoría y asistencia técnica, suministros e instalaciones.

e) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual, así como formular la liquidación del mismo.

f) Proponer al órgano competente la aprobación de facturas de los gastos que se deriven del funcionamiento del Consorcio y tramitar la ordenación de todos los gastos y pagos y demás documentos contables.

g) Comprobar y, en su caso, conformar los documentos que den lugar al posterior reconocimiento de derechos y obligaciones como trámite previo al pago.

4.- En materia de patrimonio.

a) Confeccionar el Inventario de bienes del Consorcio.

b) Proponer la adquisición de los bienes muebles corrientes para el funcionamiento de los servicios dentro de los límites que señalen las bases de ejecución del Presupuesto.

5.- Funciones residuales.

Las que los órganos del Consorcio le encomienden.

*Artículo 16º.- Período representativo.*

1- La duración representativa de los miembros integrantes del Consorcio coincidirá con el período dimanante del proceso electoral local.

2.- Los miembros del Consejo Rector cesarán en sus cargos:

a) A petición propia.





b) Cuando pierdan su condición de miembros de las Entidades respectivas, las cuales podrán remover a sus representantes antes de finalizar su mandato, por acuerdo del mismo órgano que los haya designado.

**TÍTULO IV  
FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

*Artículo 17º. - De las sesiones constitutivas.*

En su sesión constitutiva, y en la primera que celebre desde que se produzca una alteración de su composición, el Consejo Rector determinará los pertinentes extremos previstos en la Disposición Final Segunda.

*Artículo 18º.- Clases de sesiones.*

1.- Las sesiones del Consejo Rector, que no serán públicas, pueden ser de tres clases:

Ordinarias

Extraordinarias

Extraordinarias de carácter urgente.

2.- Sesiones ordinarias

El Consejo Rector celebrará sesión ordinaria como mínimo una vez al año.

3.- Sesiones extraordinarias.

Son sesiones extraordinarias del Consejo Rector aquellas que convoque su Presidente con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud, al menos, de un tercio de sus miembros. En este último caso, la convocatoria deberá efectuarse dentro de los cuatro días siguientes a la petición y no podrá demorarse la celebración de la sesión por más de un mes.

4.- Sesiones extraordinarias de carácter urgente.

Son sesiones extraordinarias de carácter urgente las convocadas, por el Presidente del Consejo Rector cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con una antelación mínima de tres días hábiles.

En este caso, deberá incluirse como primer asunto del Orden del Día el pronunciamiento del Consejo Rector sobre la urgencia. Si ésta no fuera apreciada por dicho órgano colegiado se levantará acto seguido la sesión, sin que pueda adoptarse acuerdo alguno.

*Artículo 19º.- Convocatoria y Orden del Día.*

1.- Convocatoria.

a) El Presidente del Consejo Rector convocará por escrito a los miembros de dicho órgano colegiado, al menos, con seis días hábiles de antelación, no computándose en dicho plazo el de la convocatoria y el de la sesión, salvo las sesiones extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, las cuales se convocarán cuando menos por correo electrónico o a través de fax, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

b) La Convocatoria de las sesiones extraordinarias urgentes habrá de ser motivada.

c) A la Convocatoria de las sesiones se acompañará el Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar y los borradores de Actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

d) La Convocatoria, Orden del Día y borradores de Actas deberán ser notificados a los miembros del Consejo Rector a su respectiva sede institucional.

e) A partir de la Convocatoria los miembros del Consorcio tendrán a su disposición en la sede del Consorcio los expedientes y antecedentes que vayan a ser objeto de estudio, deliberación y



acuerdo en las sesiones, facilitándoles, igualmente, una copia de los expedientes y antecedentes junto con la convocatoria.

Si los antecedentes fueran de mayor complejidad, tales como documentos técnicos o económicos contables, se podrá disponer su consulta en la dependencia que los tramite.

Salvo en los casos legalmente autorizados, los expedientes y demás antecedentes no podrán salir de las oficinas del Consorcio.

Cuando se han de desglosar documentos de los expedientes se hará constar el hecho y se dejará copia autorizada en sustitución de aquéllos.

## 2.- Orden del Día.

a) El Orden del Día de las sesiones será fijado por el Presidente del Consejo Rector, asistido de la Secretaría y de la Dirección.

b) En el Orden del Día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre un punto de Ruegos y Preguntas.

c) Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo Orden del Día, salvo especial y previa declaración de urgencia verificada con el voto favorable de la mayoría absoluta.

## *Artículo 20º.- Requisitos de celebración de las sesiones.*

### 1.- Convocatoria.

No podrá celebrarse sesión alguna sin previa convocatoria en la forma prevista en el artículo anterior. Serán nulas las sesiones celebradas con incumplimiento de este requisito.

### 2.- Lugar de celebración.

El Consejo Rector podrá celebrar ordinariamente sus sesiones en el Palacio Provincial de la Diputación a la que corresponda la Presidencia.

También se podrán celebrar en la sede de cualquier Institución consorciada, cuando se estime procedente por la Presidencia del órgano colegiado.

### 3.- Constitución.

a) La válida celebración de las sesiones en primera convocatoria requiere la presencia de un número de miembros del Consejo Rector que represente la mayoría absoluta.

b) En segunda convocatoria de las sesiones del Consejo Rector bastará un mínimo de un tercio del número legal de miembros consorciados. En todo caso, será preceptiva la asistencia del Presidente y del Secretario/a o de quienes legalmente les sustituyan.

Una vez transcurrida media hora desde la señalada para la celebración de la sesión, sin que se haya conseguido el quórum de asistencia, la sesión se celebrará automáticamente en segunda convocatoria.

## *Artículo 21º.- Quórum de adopción de acuerdos.*

### 1.- Clases de mayoría.

a) Los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán por regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, ya se celebre la sesión en primera o en segunda convocatoria, decidiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

b) Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.



c) Se entenderá por mayoría absoluta cuando el número de votos afirmativos supere la mitad del número estatutario de los miembros que integran el Consejo Rector en cada momento.

d) Se entiende por mayoría especial el voto favorable de las dos terceras partes del número total de miembros del Consorcio.

2.- Competencias del Consejo Rector que requieren mayoría absoluta.

Será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Modificación de los Estatutos.

b) Fijación de las cuotas así como la representación de las nuevas entidades consorciadas.

Operaciones de crédito.

Enajenación, gravamen y arrendamiento de bienes patrimoniales de todo tipo.

Aprobación de tarifas.

f) Asuntos no incluidos en el Orden del Día en las sesiones ordinarias.

g) Ratificación de la declaración de urgencia de las sesiones extraordinarias convocadas con tal carácter.

h) Aprobación del Plan anual de actividades y/o programas de actuación sectorial.

i) Propuesta de aprobación de los Presupuestos del Consorcio y de sus modificaciones.

j) Aprobación de Reglamentos y disposiciones de carácter general.

3.- Competencias del Consejo Rector que requieren mayoría especial.

Será preciso el voto favorable de las dos terceras partes del número total de miembros del Consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) La incorporación de nuevos miembros al Consorcio.

b) La disolución del Consorcio y los que de forma especial se determinen en estos Estatutos.

## TÍTULO V DE LA PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS

### *Artículo 22º.*

1.- Los acuerdos que adopte el Consejo Rector se publican o notifican en la forma prevista en la Ley.

2.- Los presentes Estatutos, Reglamento de Régimen Interior del Consorcio y Ordenanzas, en su caso, se publicarán respectivamente en el *Boletín Oficial de la Provincia* de cada Diputación Provincial y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

## TÍTULO VI DEL PERSONAL

### *Artículo 23º.-*

El personal del Consorcio estará constituido por el Director/Gerente y el restante personal, funcionario o laboral del que, en su caso se pudiera dotar, procedente exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración pública de adscripción y sus retribuciones no podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.



Los puestos de Secretario, Interventor y de Tesorero recaerán sobre funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Diputación en la que se haya fijado la sede del Consorcio.

*Artículo 24º.- El Secretario.*

Es el cargo que desempeñará las funciones comprensivas de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo de los órganos de gobierno del Consorcio.

*Artículo 25º.- El Interventor.*

Es el cargo que desempeñará las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad.

*Artículo 26º.- El Tesorero.*

Es el cargo que desempeñará las funciones de manejo y custodia de fondos, valores y efectos del Consorcio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

*Artículo 27º.- El Director/Gerente.*

El cargo de Director/Gerente tendrá carácter directivo, siendo designado y cesado por el Consejo Rector a propuesta de su Presidente y estará sometido al régimen funcional o laboral, debiendo de proceder de procesos de reasignación de efectivos de cualquiera de las Administraciones participantes.

*Artículo 28º.- Nombramiento de cargos administrativos.*

Los nombramientos de cargos administrativos de Secretario, Interventor y Tesorero que serán desempeñados por funcionarios con habilitación de carácter nacional integrados en las Subescalas de Secretaría, Intervención y Tesorería respectivas, corresponderá al Presidente del Consejo Rector.

No obstante, cuando los indicados nombramientos impliquen que funciones reservadas por el R.D. 1174/87, de 18 de Septiembre, a funcionarios de habilitación de carácter nacional, se encomienden a funcionarios carentes de tal habilitación, los mismos se efectuarán por la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos a propuesta de los respectivos titulares.

## TÍTULO VII PATRIMONIO

*Artículo 29º.- Patrimonio del Consorcio.*

1.- El patrimonio del Consorcio estará integrado por los bienes que los miembros integrantes del mismo le transfieran en propiedad para el cumplimiento de sus fines y los que el propio Consorcio adquiera con cargo a sus fondos propios, así como las marcas, patentes y derechos de su titularidad.

2.- El patrimonio del Consorcio quedará reflejado en el correspondiente Inventario que se revisará y aprobará anualmente.

*Artículo 30º.- Régimen del patrimonio.*

1.- Los miembros integrantes del Consorcio podrán ceder o adscribir al mismo bienes de servicio público, patrimoniales o concesiones administrativas para el cumplimiento de sus fines.

2.- Los bienes y derechos adscritos conservarán la calificación y titularidad originaria que les corresponda, incumbiendo al Consorcio solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.

3.- El Consorcio podrá realizar obras de mantenimiento y reparación en los inmuebles cedidos o adscritos, requiriéndose previo informe de la entidad propietaria consorciada para la eje-



cución de obras de nueva planta o ampliación de las existentes, que supongan modificaciones sustanciales del edificio.

4.- El Consorcio podrá enajenar los bienes adquiridos con cargo a sus propios fondos, con el propósito de devolverlos al tráfico jurídico de acuerdo con sus fines peculiares.

#### TÍTULO VIII INGRESOS DEL CONSORCIO

*Artículo 31º.- Clases de ingresos.*

La Hacienda del Consorcio estará constituida por:

a) Las aportaciones de las Entidades consorciadas.

A tal efecto las entidades consorciadas quedarán obligadas a consignar en sus presupuestos la aportación anual que corresponda.

b) Subvenciones y otros ingresos de derecho público o privado.

c) Las aportaciones por inversiones que para obras de infraestructuras puedan realizar la Unión Europea, el Estado, Comunidades Autónomas respectivas y demás Entidades consorciadas o cualquier otra entidad pública o privada, ya sea en metálico, bienes o en maquinaria, aportados mediante subvención o cualquier otro tipo de aportaciones.

d) La gestión y administración de su patrimonio.

e) Los ingresos que puedan proporcionar las actividades del Consorcio.

f) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos con arreglo a derecho.

#### TÍTULO IX PRESUPUESTACIÓN, CONTABILIDAD Y CONTROL

*Artículo 32º.- Presupuestación, contabilidad y control.*

El Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Diputación Provincial de Burgos, Administración pública a la que está adscrito, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad de la Intervención General de la Diputación Provincial de Burgos. El Consorcio formará parte de los Presupuestos y se incluirá en la cuenta general de la Diputación Provincial de Burgos.

*Artículo 33º.- El Presupuesto.*

El Director/a o Gerente formará para cada ejercicio económico un presupuesto que informará el Interventor, comprensivo de todos los gastos e ingresos del mismo, el cual será presentado por la Presidencia al Consejo Rector para su aprobación.

*Artículo 34º.- Disposición de Fondos.*

Los fondos del Consorcio se ingresarán en cuentas corrientes correspondientes a Entidades de Ahorros del domicilio donde tenga su sede el Consorcio y para su disposición se requerirán las firmas conjuntas del Presidente, Interventor y Tesorero en su caso.

*Artículo 35º.- Fiscalización.*

El Interventor/a del Consorcio fiscalizará los actos de éste que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos, se deriven y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados.



Tanto la intervención como la contabilidad se llevarán a efecto de conformidad con la vigente normativa de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y normativa de desarrollo.

*Artículo 36º.- Rendición de cuentas.*

Dentro del primer trimestre de cada año, el Interventor, a la vista de la propuesta del Director/Gerente, elevará al Presidente del Consorcio la propuesta de la Cuenta General que reflejará la situación económica, financiera y patrimonial, el resultado económico-patrimonial y la ejecución y liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

## TÍTULO X

### INCORPORACIÓN DE NUEVAS ENTIDADES AL CONSORCIO

*Artículo 37º.- Incorporación de nuevos miembros.*

Al Consorcio podrán incorporarse otras Administraciones Públicas, Mancomunidades turísticas y/o culturales o Entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con el Consorcio, siempre que acepten la obligación de aportar a sus fondos el porcentaje anual que fije el Consejo Rector.

Dicha incorporación será acordada por el Consejo Rector con el voto favorable de la mayoría especial de las dos terceras partes de los miembros del Consorcio.

## TÍTULO XI

### EJERCICIO DEL DERECHO DE SEPARACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO

*Artículo 38º.- Causas y procedimiento para el ejercicio del derecho de separación.*

1. Los miembros del Consorcio podrán separarse del mismo en cualquier momento. El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito notificado al Consejo Rector del Consorcio.

2. El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del Consorcio, salvo que el Consejo Rector mediante acuerdo adoptado por mayoría especial de las dos terceras partes del número total de los miembros que no hayan ejercido dicho derecho, determine su continuidad y sigan permaneciendo en el Consorcio, al menos, dos de las Diputaciones Provinciales fundadoras.

3. Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio se aplicarán las siguientes reglas:

a) Se calculará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta que se considerará cuota de separación la que le hubiera correspondido en la liquidación.

Se acordará por el Consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

La efectiva separación del Consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

b) Si el Consorcio estuviera adscrito a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el Consorcio a quién, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el Consorcio, se adscribe en aplicación de los criterios establecidos en la ley.

*Artículo 39º.- Causas de disolución.*

El Consorcio podrá disolverse, independientemente del supuesto previsto en el art 37, por las siguientes causas:

- a) Por haberse realizado el fin para el cual se ha constituido.
- b) Por resultar insuficientes los medios de que dispone para la consecución de los fines y objetivos propuestos.
- c) Por decisión del Consejo Rector adoptada por mayoría especial de las dos terceras partes del número total del miembros del Consorcio.

*Artículo 40º.- Nombramiento de liquidador.*

En caso de disolución del Consorcio, acordada por el Consejo Rector, éste procederá a nombrar un liquidador. A falta de acuerdo, el liquidador será el Director Gerente.

El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del Consorcio de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del Consorcio al fondo patrimonial del mismo, como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del Consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el Consorcio.

Se acordará por el Consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.

## TÍTULO XII MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

*Artículo 41º.- Procedimiento de modificación.*

La modificación de los presentes Estatutos requerirá de las mismas formalidades que su aprobación, correspondiendo la propuesta de su modificación al Consejo Rector mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- El específico régimen en materia de personal previsto en el primer párrafo del artículo 23, se entiende de aplicación respecto del nuevo personal funcionario o laboral que se incorpore al Consorcio a partir del 1 de enero del año siguiente al de la entrada en vigor de los presentes Estatutos.

### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los presentes Estatutos, una vez aprobados por las respectivas Diputaciones Provinciales se publicarán íntegramente en sus Boletines Oficiales de la Provincia para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y entrará en vigor una vez que haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2.

SEGUNDA.- El Consejo Rector del Consorcio se constituirá a partir del plazo de un mes una vez transcurrido el preceptivo de quince días en relación con la última publicación de los presentes Estatutos en el *Boletín Oficial de la Provincia* correspondiente a las Diputaciones que integran el Consorcio en cuyo acto tendrá lugar la toma de posesión del Presidente y del resto



de representantes integrantes del mismo, procediéndose asimismo en dicha sesión constitutiva a determinar su régimen de sesiones.

Soria, 27 de enero de 2015.— El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

296

### RECAUDACIÓN

*CITACIÓN a los interesados para ser notificados por comparecencia de la providencia de apremio y requerimiento de pago de las deudas no satisfechas en período voluntario.*

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, B.O.E. 18/12/2003), se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en Diputación Provincial, Servicio Recaudatorio, sito en calle Caballeros, 17, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

### DEUDORES A QUIENES SE DIRIGE LA NOTIFICACIÓN

NIF	Contribuyente	Concepto	Ejer	Recibo	Municipio	Importe
16767994M	PORTERO VARGAS ENGRACIA	I.B.I.URBANA	14	22697-1	ALMAZUL	119,07
02160728Q	ARMIÑANA GONZALEZ ENRIQUE	I.B.I.URBANA	14	22698-3	ARCOS DE JALON	692,25
17386579M	ELIPE GARCIA MARTIN	I.B.I.URBANA	14	22698-2	ARCOS DE JALON	531,59
17386579M	ELIPE GARCIA MARTIN	I.B.I.URBANA	14	22698-1	ARCOS DE JALON	58,29
B42140384	ALMAZAN MUEBLE ARTESANO S	I.B.I.URBANA	14	22699-1	BERLANGA DE DUER	5.040,92
16681821J	AMO CALMARZA CARMEN DEL	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	13	22685-11	BURGO DE OSMA, E	61,20
16681821J	AMO CALMARZA CARMEN DEL	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	14	22689-4	BURGO DE OSMA, E	47,89
16681821J	AMO CALMARZA CARMEN DEL	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	12	22682-7	BURGO DE OSMA, E	59,48
B20700043	BASOA 10 S.L.	I.B.I.URBANA	14	22690-44	BURGO DE OSMA, E	129,30
B20700043	BASOA 10 S.L.	I.B.I.URBANA	14	22690-45	BURGO DE OSMA, E	129,30
B20700043	BASOA 10 S.L.	I.B.I.URBANA	14	22690-43	BURGO DE OSMA, E	129,30
A08529331	BIFAY SA	I.B.I.URBANA	14	22690-47	BURGO DE OSMA, E	45,77
A08529331	BIFAY SA	I.B.I.URBANA	13	22686-10	BURGO DE OSMA, E	79,76
16667750H	BLAS AGUILERA ANTONIA DE	I.B.I.URBANA	11	22680-1	BURGO DE OSMA, E	39,02
16667750H	BLAS AGUILERA ANTONIA DE	I.B.I.URBANA	10	22678-1	BURGO DE OSMA, E	36,64
16667750H	BLAS AGUILERA ANTONIA DE	I.B.I.URBANA	14	22690-48	BURGO DE OSMA, E	48,72
16667750H	BLAS AGUILERA ANTONIA DE	I.B.I.URBANA	14	22690-49	BURGO DE OSMA, E	28,77
16667750H	BLAS AGUILERA ANTONIA DE	I.B.I.URBANA	12	22683-4	BURGO DE OSMA, E	44,33
17217050D	BORJA BORJA JOSE LUIS	I.B.I.URBANA	14	22690-14	BURGO DE OSMA, E	227,15
72891807T	BORJA JIMENEZ JUAN	I.VEHICULOS T.M.	14	22688-1	BURGO DE OSMA, E	201,70
16753193Q	CABRERIZO BERLANGA CARMEN	I.B.I.URBANA	14	22690-51	BURGO DE OSMA, E	21,35
16681822Z	CALMARZA CALMARZA ROMUALD	I.B.I.URBANA	13	22686-2	BURGO DE OSMA, E	60,00
16681822Z	CALMARZA CALMARZA ROMUALD	I.B.I.URBANA	14	22690-7	BURGO DE OSMA, E	66,87
16681822Z	CALMARZA CALMARZA ROMUALD	I.B.I.URBANA	13	22686-1	BURGO DE OSMA, E	54,62
16681822Z	CALMARZA CALMARZA ROMUALD	I.B.I.URBANA	14	22690-6	BURGO DE OSMA, E	61,55
72863942B	CAMPOS CORTES JESUS	I.B.I.URBANA	13	22686-11	BURGO DE OSMA, E	422,63

BOPSO-16-06022015





72863942B	CAMPOS CORTES JESUS	I.B.I.URBANA	14	22690-52 BURGO DE OSMA, E	259,63
B42150151	CIUDAD DE OSMA SL	I.B.I.URBANA	13	22686-13 BURGO DE OSMA, E	32,64
B42150151	CIUDAD DE OSMA SL	I.B.I.URBANA	13	22686-12 BURGO DE OSMA, E	190,86
B42150151	CIUDAD DE OSMA SL	I.B.I.URBANA	13	22686-17 BURGO DE OSMA, E	402,16
B42150151	CIUDAD DE OSMA SL	I.B.I.URBANA	12	22683-6 BURGO DE OSMA, E	22,95
B42150151	CIUDAD DE OSMA SL	I.B.I.URBANA	12	22683-5 BURGO DE OSMA, E	167,34
B42150151	CIUDAD DE OSMA SL	I.B.I.URBANA	13	22686-14 BURGO DE OSMA, E	25,96
B42150151	CIUDAD DE OSMA SL	I.B.I.URBANA	13	22686-15 BURGO DE OSMA, E	479,26
B42150151	CIUDAD DE OSMA SL	I.B.I.URBANA	12	22683-8 BURGO DE OSMA, E	181,89
B42150151	CIUDAD DE OSMA SL	I.B.I.URBANA	12	22683-7 BURGO DE OSMA, E	431,92
B42150151	CIUDAD DE OSMA SL	I.B.I.URBANA	12	22683-9 BURGO DE OSMA, E	378,46
B42150151	CIUDAD DE OSMA SL	I.B.I.URBANA	13	22686-16 BURGO DE OSMA, E	223,96
B42150151	CIUDAD DE OSMA SL	I.B.I.URBANA	12	22683-10 BURGO DE OSMA, E	286,66
B42150151	CIUDAD DE OSMA SL	I.B.I.URBANA	12	22683-11 BURGO DE OSMA, E	97,21
B42150151	CIUDAD DE OSMA SL	I.B.I.URBANA	13	22686-18 BURGO DE OSMA, E	306,75
B42150151	CIUDAD DE OSMA SL	I.B.I.URBANA	13	22686-19 BURGO DE OSMA, E	109,91
B42150151	CIUDAD DE OSMA SL	I.B.I.URBANA	14	22690-54 BURGO DE OSMA, E	213,28
B42150151	CIUDAD DE OSMA SL	I.B.I.URBANA	14	22690-55 BURGO DE OSMA, E	28,74
B42150151	CIUDAD DE OSMA SL	I.B.I.URBANA	14	22690-56 BURGO DE OSMA, E	31,27
B42150151	CIUDAD DE OSMA SL	I.B.I.URBANA	14	22690-57 BURGO DE OSMA, E	25,00
B42150151	CIUDAD DE OSMA SL	I.B.I.URBANA	14	22690-58 BURGO DE OSMA, E	264,48
B42150151	CIUDAD DE OSMA SL	I.B.I.URBANA	14	22690-59 BURGO DE OSMA, E	134,42
B42150151	CIUDAD DE OSMA SL	I.B.I.URBANA	14	22690-60 BURGO DE OSMA, E	424,57
B42150151	CIUDAD DE OSMA SL	I.B.I.URBANA	14	22690-61 BURGO DE OSMA, E	325,81
B42150151	CIUDAD DE OSMA SL	I.B.I.URBANA	14	22690-62 BURGO DE OSMA, E	122,02
16780112W	GARCIA MERINO EMILIO	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	12	22682-4 BURGO DE OSMA, E	45,78
16780112W	GARCIA MERINO EMILIO	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	13	22685-8 BURGO DE OSMA, E	47,89
16780112W	GARCIA MERINO EMILIO	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	12	22682-5 BURGO DE OSMA, E	32,93
72884291M	GARCIA SALCEDO M JOSE	I.B.I.URBANA	13	22686-3 BURGO DE OSMA, E	174,31
72884291M	GARCIA SALCEDO M JOSE	I.B.I.URBANA	14	22690-5 BURGO DE OSMA, E	187,67
16798065S	IZQUIERDO AYLAGAS EUSTAQU	I.B.I.URBANA	14	22690-67 BURGO DE OSMA, E	461,60
16798065S	IZQUIERDO AYLAGAS EUSTAQU	I.B.I.URBANA	14	22690-68 BURGO DE OSMA, E	311,79
16673201H	IZQUIERDO AYLAGAS EUSTAQU	I.B.I.URBANA	14	22690-69 BURGO DE OSMA, E	86,17
17717472C	IZQUIERDO HERNANDEZ MARIA	I.B.I.URBANA	13	22686-4 BURGO DE OSMA, E	57,34
17717472C	IZQUIERDO HERNANDEZ MARIA	I.B.I.URBANA	14	22690-2 BURGO DE OSMA, E	57,50
17717472C	IZQUIERDO HERNANDEZ MARIA	I.B.I.URBANA	12	22683-1 BURGO DE OSMA, E	28,83
72876238W	MARTIN GOMEZ JOSE CARMELO	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	12	22682-2 BURGO DE OSMA, E	388,30
72876238W	MARTIN GOMEZ JOSE CARMELO	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	13	22685-4 BURGO DE OSMA, E	400,57
16667988A	MATEO CATALINA CARMEN	I.B.I.URBANA	13	22686-23 BURGO DE OSMA, E	62,04
16667988A	MATEO CATALINA CARMEN	I.B.I.URBANA	13	22686-22 BURGO DE OSMA, E	256,40
16667988A	MATEO CATALINA CARMEN	I.B.I.URBANA	14	22690-83 BURGO DE OSMA, E	253,77
16667988A	MATEO CATALINA CARMEN	I.B.I.URBANA	14	22690-84 BURGO DE OSMA, E	61,43
72877479R	MIGUEL HERNANDEZ JUAN JOS	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	13	22685-9 BURGO DE OSMA, E	400,57
72877479R	MIGUEL HERNANDEZ JUAN JOS	I.B.I.URBANA	14	22690-22 BURGO DE OSMA, E	210,32
72877479R	MIGUEL HERNANDEZ JUAN JOS	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	12	22682-6 BURGO DE OSMA, E	188,93
72877479R	MIGUEL HERNANDEZ JUAN JOS	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	13	22685-10 BURGO DE OSMA, E	47,89
72877479R	MIGUEL HERNANDEZ JUAN JOS	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	14	22689-3 BURGO DE OSMA, E	268,66
72878344S	MODAMIO DUARTE MARIA CARM	I.B.I.URBANA	11	22680-3 BURGO DE OSMA, E	374,90
16665615E	NIETO ARAGON ABDON	I.B.I.RUSTICA	11	22681-1 BURGO DE OSMA, E	715,37
16665615E	NIETO ARAGON ABDON	I.B.I.RUSTICA	13	22687-1 BURGO DE OSMA, E	669,95
16665615E	NIETO ARAGON ABDON	I.B.I.RUSTICA	12	22684-1 BURGO DE OSMA, E	669,98
16665615E	NIETO ARAGON ABDON	I.B.I.RUSTICA	14	22691-1 BURGO DE OSMA, E	662,61

BOPSO-16-06022015



BOPSO-16-06022015

51985419Z	PALOMAR FRIAS BEATRIZ	I.B.I.URBANA	14	22690-74 BURGO DE OSMA, E	44,72
51985419Z	PALOMAR FRIAS BEATRIZ	I.B.I.URBANA	14	22690-75 BURGO DE OSMA, E	189,63
B42185553	PROMUXA EDIFIC Y VIVIENDA	I.B.I.URBANA	14	22690-76 BURGO DE OSMA, E	265,49
B42185553	PROMUXA EDIFIC Y VIVIENDA	I.B.I.URBANA	14	22690-77 BURGO DE OSMA, E	295,60
72871761X	RAMOS CHARLE JUAN ANTONIO	I.B.I.URBANA	14	22690-29 BURGO DE OSMA, E	41,11
72871761X	RAMOS CHARLE JUAN ANTONIO	I.B.I.URBANA	14	22690-28 BURGO DE OSMA, E	28,28
72871761X	RAMOS CHARLE JUAN ANTONIO	I.B.I.URBANA	14	22690-30 BURGO DE OSMA, E	172,93
72871761X	RAMOS CHARLE JUAN ANTONIO	I.B.I.URBANA	14	22690-27 BURGO DE OSMA, E	318,16
46785640Y	RODRIGUEZ HIDALGO LAURA	I.B.I.URBANA	14	22690-33 BURGO DE OSMA, E	181,25
72859415S	RUBIO HERNANDEZ GREGORIO	I.B.I.URBANA	14	22690-36 BURGO DE OSMA, E	135,37
72875685R	SALCEDO MATEO MARIA JOSE	I.B.I.URBANA	14	22690-38 BURGO DE OSMA, E	446,32
37166941E	SANZ GARCIA EVANGELINA	I.B.I.URBANA	14	22690-78 BURGO DE OSMA, E	100,65
37166941E	SANZ GARCIA EVANGELINA	I.B.I.URBANA	14	22690-79 BURGO DE OSMA, E	91,00
16809169X	SANZ MARCHAL RUBEN	I.B.I.URBANA	14	22690-40 BURGO DE OSMA, E	241,00
16745251D	SANZ PALOMAR TRANQUILINO	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	12	22682-1 BURGO DE OSMA, E	59,48
16745251D	SANZ PALOMAR TRANQUILINO	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	14	22689-1 BURGO DE OSMA, E	47,89
16745251D	SANZ PALOMAR TRANQUILINO	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	13	22685-3 BURGO DE OSMA, E	61,20
16681673A	VALLEJO POZA DOMINICA	I.B.I.URBANA	10	22678-2 BURGO DE OSMA, E	30,71
16681673A	VALLEJO POZA DOMINICA	I.B.I.URBANA	11	22680-2 BURGO DE OSMA, E	30,73
16681673A	VALLEJO POZA DOMINICA	I.B.I.URBANA	12	22683-12 BURGO DE OSMA, E	31,98
16681673A	VALLEJO POZA DOMINICA	I.B.I.URBANA	13	22686-20 BURGO DE OSMA, E	33,67
16681673A	VALLEJO POZA DOMINICA	I.B.I.URBANA	14	22690-80 BURGO DE OSMA, E	35,25
B42188128	VIVIENDAS DEL CINTO SL	I.B.I.URBANA	13	22686-21 BURGO DE OSMA, E	258,62
B42188128	VIVIENDAS DEL CINTO SL	I.B.I.URBANA	14	22690-81 BURGO DE OSMA, E	151,35
16704704B	BLASCO ALCAZAR VICTORINO	I.B.I.URBANA	14	22701-1 DEZA	273,87
	IZQUIERDO DELGADO ANGEL	I.B.I.URBANA	14	22701-4 DEZA	83,11
16712338D	LACAL ROMERO ENRIQUE	I.B.I.URBANA	14	22701-8 DEZA	167,10
12180188D	SALVADOR GARCIA ANGEL	I.B.I.URBANA	14	22701-10 DEZA	50,82
16745614G	MARTINEZ REGAÑO NATIVIDAD	I.B.I.URBANA	14	22703-4 MEDINACELI	274,82
05372173V	ZAPATA SANCHEZ-CONDE JUAN	I.B.I.URBANA	14	22703-2 MEDINACELI	237,37
16731074T	CRESPO NUÑEZ CASIMIRO	I.B.I.URBANA	14	22706-6 MONTEJO DE TIERM	30,92
00384757J	FUENTES PENCO AGUSTIN	I.B.I.URBANA	14	22706-8 MONTEJO DE TIERM	282,97
16747417J	GORDO PALOMAR DONATO	I.B.I.URBANA	14	22706-2 MONTEJO DE TIERM	142,92
15783759D	IRAIZOZ GANUZA JOSE MARIA	I.B.I.URBANA	14	22708-1 QUINTANA REDONDA	142,73
43535464Y	ANDRES RODRIGUEZ CARLOS	I.B.I.URBANA	14	22709-7 RETORTILLO DE SO	134,47
43535464Y	ANDRES RODRIGUEZ CARLOS	I.B.I.URBANA	14	22709-8 RETORTILLO DE SO	145,52
50667002A	BARRIO VICENTE EMILIO	I.B.I.URBANA	14	22709-11 RETORTILLO DE SO	84,21
16730318A	CRISTOBAL AYUSO ANTONIO	I.B.I.URBANA	14	22709-5 RETORTILLO DE SO	124,42
16730318A	CRISTOBAL AYUSO ANTONIO	I.B.I.URBANA	14	22709-6 RETORTILLO DE SO	20,37
72867501M	GARCIA OLIVA PETRA	I.B.I.URBANA	14	22709-1 RETORTILLO DE SO	451,32
	MEDINA ORTEGA LUCIA	I.B.I.URBANA	14	22709-4 RETORTILLO DE SO	181,66
16730549G	MOZAS GARCIA SATURIO	I.B.I.URBANA	14	22709-10 RETORTILLO DE SO	121,26
16698517B	ALONSO AGUILERA MANUEL	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	14	22720-41 SAN ESTEBAN DE G	70,66
16698517B	ALONSO AGUILERA MANUEL	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	14	22720-42 SAN ESTEBAN DE G	37,66
72876092V	ALONSO ROMERO MANUEL	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	14	22720-43 SAN ESTEBAN DE G	70,66
72876092V	ALONSO ROMERO MANUEL	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	14	22720-44 SAN ESTEBAN DE G	37,66
72876092V	ALONSO ROMERO MANUEL	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	14	22720-45 SAN ESTEBAN DE G	37,66
16790597E	CABEZA PARDILLO TEOFILO	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	14	22720-1 SAN ESTEBAN DE G	58,34
B43573831	DELMON CREIXELLSL	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	14	22720-6 SAN ESTEBAN DE G	29,91
B47499090	GESTION PATRIMONIOS Y SER	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	14	22720-7 SAN ESTEBAN DE G	58,34
B47499090	GESTION PATRIMONIOS Y SER	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	14	22720-8 SAN ESTEBAN DE G	63,35
B47499090	GESTION PATRIMONIOS Y SER	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	14	22720-9 SAN ESTEBAN DE G	59,88



B47499090	GESTION PATRIMONIOS Y SER	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	14	22720-10 SAN ESTEBAN DE G	58,34
B47499090	GESTION PATRIMONIOS Y SER	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	14	22720-11 SAN ESTEBAN DE G	70,51
B47499090	GESTION PATRIMONIOS Y SER	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	14	22720-12 SAN ESTEBAN DE G	58,54
B47499090	GESTION PATRIMONIOS Y SER	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	14	22720-13 SAN ESTEBAN DE G	59,31
B47499090	GESTION PATRIMONIOS Y SER	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	14	22720-14 SAN ESTEBAN DE G	58,54
B47499090	GESTION PATRIMONIOS Y SER	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	14	22720-15 SAN ESTEBAN DE G	62,19
B47499090	GESTION PATRIMONIOS Y SER	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	14	22720-16 SAN ESTEBAN DE G	60,46
X3608286T	GONZALEZ FLORAT RAUL	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	14	22720-17 SAN ESTEBAN DE G	61,99
B47580576	MOLINO DE SAN ESTEBAN SL	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	13	22719-1 SAN ESTEBAN DE G	9.053,13
B47580576	MOLINO DE SAN ESTEBAN SL	OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES	14	22721-1 SAN ESTEBAN DE G	9.270,29
B47561717	MOLINO DE SAN ESTEBAN, SL	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	14	22720-23 SAN ESTEBAN DE G	76,05
	MONGE ANDRES VITORIA	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	14	22720-46 SAN ESTEBAN DE G	70,66
50744325T	MONTON ALBERTUS MEDEA	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	14	22720-24 SAN ESTEBAN DE G	58,34
01085746P	MONTON NIÑO ALFONSO	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	14	22720-25 SAN ESTEBAN DE G	122,77
01085746P	MONTON NIÑO ALFONSO	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	14	22720-26 SAN ESTEBAN DE G	33,10
01085746P	MONTON NIÑO ALFONSO	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	14	22720-27 SAN ESTEBAN DE G	446,40
51626938B	MORENO BLANCO FRANCISCO	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	14	22720-28 SAN ESTEBAN DE G	58,54
00678191J	PARRA OÑA LUIS	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	14	22720-30 SAN ESTEBAN DE G	58,54
16794824V	PASTOR ALMAZAN M CARMEN	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	14	22720-31 SAN ESTEBAN DE G	33,10
17837759V	PUENTE JARABO ARSENIO	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	14	22720-38 SAN ESTEBAN DE G	61,86
72875001F	PUENTE JUEZ ILDEFONSO	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILL	14	22720-39 SAN ESTEBAN DE G	12,36
16727283G	RIDRUEJO JUANO RAFAEL	I.B.I.URBANA	14	22712-3 SAN PEDRO MANRIQ	29,18
B31769615	FOMENTO FUSTIÑANA S.L.	I.B.I.URBANA	14	22713-1 SUELLACABRAS	18,96
B31861420	KATILET 2005 SL	I.B.I. CARATERISTICAS ESPECIAL	14	22717-1 VELILLA DE LA SI	208,19
15576928V	CRUCHAGA VALDEMORO FERMIN	I.B.I.URBANA	14	22714-5 VINUESA	1.958,05
00066094S	FOXA TORROBA MARGARITA	I.B.I.URBANA	14	22714-4 VINUESA	2.074,83
E42016139	MADERAS CELORRIO CB	I.B.I.URBANA	14	22714-2 VINUESA	1.488,82
16801696N	ALMERIA GOMEZ OSCAR	MANTENIMIENTO ANTENAS 2014	14	22391-29 ENTIDAD URB. CON	28,53
43090442B	ALONSO BUSTOS MARCELO	MANTENIMIENTO ANTENAS 2014	14	22391-14 ENTIDAD URB. CON	38,87
15903177B	ARNAIZ GARCIA VALERIO	MANTENIMIENTO ANTENAS 2014	14	22391-70 ENTIDAD URB. CON	42,31
33421908X	AYENSA AROZ ROBERTO	MANTENIMIENTO ANTENAS 2014	14	22391-7 ENTIDAD URB. CON	29,23
16783878L	AYUSO JIMENEZ SEVERNIO	MANTENIMIENTO ANTENAS 2014	14	22391-100 ENTIDAD URB. CON	20,18
16783878L	AYUSO JIMENEZ SEVERNIO	MANTENIMIENTO ANTENAS 2014	14	22391-102 ENTIDAD URB. CON	11,99
50403389Q	BALLESTEROS GONZALEZ MARI	MANTENIMIENTO ANTENAS 2014	14	22391-115 ENTIDAD URB. CON	21,21
15995728X	CAMPO PEREZ JOSE BENITO	MANTENIMIENTO ANTENAS 2014	14	22391-74 ENTIDAD URB. CON	28,53
30944342G	CARRETERO CORDOBES JORGE	MANTENIMIENTO ANTENAS 2014	14	22391-3 ENTIDAD URB. CON	41,98
H42195370	COMUNIDAD PROP. C/P8 10 Y	MANTENIMIENTO ANTENAS 2014	14	22391-31 ENTIDAD URB. CON	415,44
72884002S	CUESTA JIMENEZ BASILIO	MANTENIMIENTO ANTENAS 2014	14	22391-5 ENTIDAD URB. CON	30,08
72572636T	DURAN REMEDIOS JOSE ANTON	MANTENIMIENTO ANTENAS 2014	14	22391-116 ENTIDAD URB. CON	56,71
43506290L	ESTEBAN GARCIA MIGUEL A.	MANTENIMIENTO ANTENAS 2014	14	22391-17 ENTIDAD URB. CON	47,73
A42163485	ESTRUCTURAS COSOSAL 2001	MANTENIMIENTO ANTENAS 2014	14	22391-10 ENTIDAD URB. CON	11,60
16805388R	FRESNEDA LOPEZ-ALTUNA GER	MANTENIMIENTO ANTENAS 2014	14	22391-63 ENTIDAD URB. CON	28,53
16780975Z	GARCIA GARCIA RAMON	MANTENIMIENTO ANTENAS 2014	14	22391-99 ENTIDAD URB. CON	62,86
13067283V	GARCIA IBAÑEZ JUAN FRANCI	MANTENIMIENTO ANTENAS 2014	14	22391-65 ENTIDAD URB. CON	72,44
72881298W	GUERRERO SAN MILLAN RICAR	MANTENIMIENTO ANTENAS 2014	14	22391-48 ENTIDAD URB. CON	29,62
52861047D	HERNANDEZ SILVA LAURA	MANTENIMIENTO ANTENAS 2014	14	22391-26 ENTIDAD URB. CON	29,73
16809721X	IBAÑEZ GARCIA ALMUDENA	MANTENIMIENTO ANTENAS 2014	14	22391-89 ENTIDAD URB. CON	27,93
X0275596X	JESUS MACHADO Mª ELISA DE	MANTENIMIENTO ANTENAS 2014	14	22391-37 ENTIDAD URB. CON	70,67
16795119J	LAFUENTE LAZARO ANA PILAR	MANTENIMIENTO ANTENAS 2014	14	22391-8 ENTIDAD URB. CON	28,53
72894359E	LUNA TINOCO MARIA	MANTENIMIENTO ANTENAS 2014	14	22391-80 ENTIDAD URB. CON	40,44
16810473A	MARCOS CABRIADA BENIGNO A	MANTENIMIENTO ANTENAS 2014	14	22391-90 ENTIDAD URB. CON	28,35
16789554Z	MARRON MARTINEZ CARLOS	MANTENIMIENTO ANTENAS 2014	14	22391-113 ENTIDAD URB. CON	78,77

BOPSO-16-06022015



72884277Z	MARTINEZ ENCABO JOSE MANU	MANTENIMIENTO ANTENAS 2014	14	22391-72 ENTIDAD URB. CON	28,35
16802341J	MEDINA LARRIBA JUAN JOSE	MANTENIMIENTO ANTENAS 2014	14	22391-43 ENTIDAD URB. CON	28,02
16811550E	PAREDES CRESPO ANGEL	MANTENIMIENTO ANTENAS 2014	14	22391-15 ENTIDAD URB. CON	31,60
72884254Z	PASTOR PARDO IVAN	MANTENIMIENTO ANTENAS 2014	14	22391-71 ENTIDAD URB. CON	27,76
16798246N	PERRIN RUIZ RAFAEL	MANTENIMIENTO ANTENAS 2014	14	22391-18 ENTIDAD URB. CON	17,15
X2592242G	RENTEA RADU VASILE	MANTENIMIENTO ANTENAS 2014	14	22391-40 ENTIDAD URB. CON	35,80
16799092F	ROMERA GONZALEZ JOSE PABL	MANTENIMIENTO ANTENAS 2014	14	22391-22 ENTIDAD URB. CON	33,54
16810729Y	SANCHEZ JIMENEZ CRISTOBAL	MANTENIMIENTO ANTENAS 2014	14	22391-92 ENTIDAD URB. CON	54,46
16810729Y	SANCHEZ JIMENEZ CRISTOBAL	MANTENIMIENTO ANTENAS 2014	14	22391-93 ENTIDAD URB. CON	11,50
16793625Z	SOTILLOS MACHIN NIEVES	MANTENIMIENTO ANTENAS 2014	14	22391-2 ENTIDAD URB. CON	67,14
72883260D	VERDE ARRIBA FERNANDO	MANTENIMIENTO ANTENAS 2014	14	22391-59 ENTIDAD URB. CON	28,53
X04408665	ZABALA SANTIAGO	MANTENIMIENTO ANTENAS 2014	14	22391-38 ENTIDAD URB. CON	39,30
512004048	ACOREANA SEGURO S.A.	DEUDAS CONTRAIDAS CON DIPUTACI	14	22676-1 DIPUTACIÓN	1.060,06
A26019992	AQUALIA GESTION INTEGRAL	DEUDAS CONTRAIDAS CON DIPUTACI	14	22693-6 DIPUTACIÓN	88,09

Soria, 30 de enero de 2015.— El Recaudador Ejecutivo, Jesús Sanz Jiménez. 348

## AYUNTAMIENTOS

### SORIA

*CITACIÓN para ser notificados por comparecencia.*

Intentada la notificación individual a los interesados que se relacionan, en los expedientes seguidos por deudas a la Hacienda Municipal, sin que haya sido posible efectuarla por causas no imputables a esta Administración; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita al interesado o a sus representantes para que comparezcan a fin de ser notificados.

**PROCEDIMIENTO:** Administrativo de Apremio: Notificación Providencia de Apremio.

**ÓRGANO DE COMPARECENCIA:** Unidad de Recaudación.

**LUGAR:** Ayuntamiento de Soria. Plaza Mayor, 9; de lunes a viernes.

**PLAZO:** 15 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

### RELACIÓN DE DEUDORES Y CONCEPTOS

N. R<sup>º</sup>. Rem 908 . CONCEPTO: IBI RÚSTICA

<i>Nombre</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Expediente</i>	<i>Importe</i>
LISO LISO, PONCIANO	16.669.815 J	421732011RUST000000099	273,65
PÉREZ GARCÍA, FLORENTINO	16.705.500 W	421732012RUST000000024	76,27

N. R<sup>º</sup>. Rem 909. CONCEPTO: IBI URBANA

CHAMBA CUMBICOS, GAVINO NICANOR	X3032469B	421732013UR 0000052858	134,02
FUNDAMAR INTERNACIL SL	B42133777	421732012UR 0000069292	1.313,11
		421732012UR 0000089310	1.544,16
GONZALO HERNANDEZ, MARIO	16808270P	421732013UR 0000094011	473,87
N. R <sup>º</sup> . Rem 911. CONCEPTO: CONS			
CDAD. PROPIETARIOS SAGUNTO 2	H42003103	421732013CONS0000001020	106,99
GRIJNCU, CORNELIU	X4117019L	421732012CONS0000000556	103,88



N. Rf. Rem 913. CONCEPTO: MULTAS SERVICIOS LOCALES			
CIPRIAN SANACHE, CONSTANTIN	X3072370F	421732013MU 0000000045	10.504,25
MIGUEL SALVADOR, MARIANO DE	16808855H	421732012MU 0000000034	35,75
SERVICIOS RAPIDOS EUROTALLER S.L.	B42199935	421732012MU 0000000068	1.054,25
N. Rf. Rem 914. CONCEPTO: LIC. APERTURA			
BOROBIO LAFUENTE, MIREYA	72887294H	421732013APER0000000138	20,03
HUSSAIN, MUZAMMAL	X3706507B	421732013APER0000000163	575,45
N. Rf. Rem 915. CONCEPTO: ALQUILER VIVIENDAS			
LUBIAS MARTINEZ, TOMAS	16661251M	421732013AV 0000000291	31,94
		421732013AV 0000000269	36,19\
N. Rf. Rem 917. CONCEPTO: IAE			
GONZALEZ PRODUCTOS MADEREROS SL	B42196238	421732013IAE 0000000046	842,85
SINCROSTAR S.L.	B84533769	421732013IAE 0000000034	394,89
N. Rf. Rem 920. CONCEPTO: OTROS INGRESOS			
LUBIAS MARTINEZ, TOMAS	16661251M	421732013OI 0000000084	493,00
ROMERO FRAILE, ISIDORO	16799237Z	421732013OI 0000000082	597,47
SANZ BURGOS, IGOR	72986064A	421732013OI 0000000087	398,00
N. Rf. Rem 921. CONCEPTO: REINTEGRO ANUNCIOS			
CUESTA JIMENEZ, OSCAR	72882936F	421732013RA 0000000043	27,56
		421732013RA 0000000028	31,81
SERVICIOS ORGANIZATIVOS SORIANOS SL	B42139410	421732013RA 0000000035	165,95
N. Rf. Rem 923. CONCEPTO: VEHICULOS TRACCIÓN MECÁNICA			
LEZMA OLORTEGUI, MIGUEL ANGEL	X9525498W	421732013VEP 0000020983	26,72
		421732013VEP 0000027727	52,56
N. Rf. Rem 925. CONCEPTO:INCREMENTO VALOR TERRENOS (PLUSVALIA)			
GONZALO HERNANDEZ, CONCEPCION	17871316V	421732013IVT 0000001772	68,90
		421732013IVT 0000001770	18,78
		421732013IVT 0000001774	3.561,64
PROMOTORA RATIOINVER SA	A79035713	421732013IVT 0000002127	22,11
URBIZU MERINO, GABINO	30585524D	421732013IVT 0000001777	42,67
Soria, 5 de enero de 2015.–El Tesorero, Lorenzo Gil Carrascal.			194

BOPSO-16-06022015

**ALMARZA**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, en virtud de Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de enero de 2015, acordó aprobar provisionalmente el Padrón Primer Trimestre de agua, basura y alcantarillado Ejercicio 2015 de este municipio.

Durante el plazo de ocho días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la provincia*, las personas interesadas podrán examinar dicho padrón en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Caso de no producirse reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado.

Almarza, 22 de enero de 2015.– La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez.

304

**ARCOS DE JALÓN**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 18 de diciembre de 2014, sobre el expediente de modificación de crédito nº 6 del Presupuesto General para 2014 en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con baja o anulación de crédito y remanente líquido de tesorería para gastos generales, que se hace público resumido por capítulos:

**ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS**

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos extraordinarios</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr: Económica</i>					
933 63.201	Acto. Casa Consistorial	0	0	43.878,41	43.878,41
933 63.202	Acto. edificio municipal	0	0	44.065,45	44.065,45
920 22.706	Estudios y trabajos técnicos	15.000	13.600	0,00	28.600,00
	<b>TOTAL</b>	<b>15.000</b>	<b>13.600</b>	<b>87.943,86</b>	<b>116.544,86</b>

**BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS**

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos extraordinarios</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr: Económica</i>					
169 21.000	Mto. otros ss. Bienestar comunitario	97.000	13.600	0,00	83.400,00
	<b>TOTAL</b>	<b>97.000</b>	<b>13.600</b>	<b>0,00</b>	<b>83.400,00</b>

**ALTAS EN PARTIDAS DE INGRESOS**

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870	Remanente de Tesorería para gastos generales	87.943,86
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>87.943,86</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Arcos de Jalón 26 de enero de 2015.–El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 294

**BAYUBAS DE ABAJO**

El Pleno del Ayuntamiento de Bayubas de Abajo, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Administración Electrónica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública



por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la provincia*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bayubas de Abajo, 31 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Juan José Oliva Cabeza. 303

**BERATÓN**

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento D. Rufino Pérez Modrego por Resolución de fecha 13 de enero de 2015, acordó la adhesión del Ayuntamiento de Beratón (Soria) al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del registro Contable de Facturas en el Sector Público y, en particular, en su disposición adicional quinta. Lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la citada Ley.

Beratón, 19 de enero de 2015.– El Alcalde, Rufino Pérez Modrego. 290

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Beratón, adoptado en fecha 2 de diciembre de 2014, sobre concesión de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consig. inicial</i>	<i>Consig. definitiva</i>
1	Retribución grupo A1	829,26	1.829,26
1	Laboral temporal	2.500,00	3.800,00

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consig. inicial</i>	<i>Consig. definitiva</i>
8	Remanente tesorería	137.101,73	120.951,73

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Beratón, 22 de enero de 2015.– El Alcalde, Rufino Pérez Modrego. 291

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2015, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de



Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....35.650,00	Gastos de personal .....11.667,36
Tasas y otros ingresos.....5.385,00	Gastos en bienes corrientes y servicios ...51.805,00
Transferencias corrientes.....20.500,00	Transferencias corrientes .....400,00
Ingresos patrimoniales.....41.330,00	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales .....64.292,64
Transferencias de capital .....25.300,00	TOTAL GASTOS .....128.165,00
TOTAL INGRESOS.....128.165,00	

#### PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios: 1 (Secretaria-Interventora).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Beratón, 22 de enero de 2015.– El Alcalde, Rufino Pérez Modrego. 292

#### CALATAÑAZOR

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno de fecha 28 de abril de 2014, sobre aprobación del expediente de modificación de créditos nº 1/2014 del Presupuesto del ejercicio 2014, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, que se hace público resumido por capítulos:

#### MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2014

##### CRÉDITO EXTRAORDINARIO

##### Altas en Partidas de Gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción de la aplicación presupuestaria</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Aumento de crédito</i>	<i>Crédito definitivo</i>
1 609	Acondicionamiento de espacio para aparcamiento	0	2.300	2.300
	Total créditos extraordinarios			2.300

##### BAJAS POR ANULACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

##### Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción de la aplicación presupuestaria</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Disminución de crédito</i>	<i>Crédito definitivo</i>
3 761	Transferencias de capital	25.000	2.300,	22.700
	Total bajas por anulación presupuesto de gastos			2.300





Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Calatañazor, 22 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández. 297

### **CENEGRO**

Habiendo aprobado esta Entidad Local Menor el Reglamento sobre exclusión de obligación de presentar factura electrónica en aquellas facturas inferiores a 5.000 euros, cuya aprobación inicial apareció publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, núm. 144, de 19 de diciembre de 2014, y no habiéndose presentado reclamación ni alegación alguna, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su texto literal con el siguiente contenido:

#### **REGLAMENTO SOBRE EXCLUSIÓN DE OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FACTURA ELECTRÓNICA EN AQUELLAS FACTURAS INFERIORES A 5.000 EUROS**

Artículo único.- Haciendo uso de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, esta entidad local menor, excluye de la obligación de facturación electrónica a los proveedores cuyas facturas no excedan un importe de importe 5.000 euros.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Este Reglamento entrará en vigor tras su publicación íntegra, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Lo que se hace público haciendo constar que contra el citado Reglamento puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación de este anuncio, o cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cenegro, 27 de enero de 2015.– El Alcalde, Antonio J. Teresa Lamata. 308

### **CIRUJALES DEL RÍO**

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se hallará de manifiesto en el Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

- Padrón aguas, basuras, correspondiente al ejercicio 2015.

Todo ello, al objeto que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Cirujales del Río, 15 de enero de 2015.– El Alcalde, Blas Romero Álvarez. 299

### **CUBO DE LA SOLANA**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión ce-



lebrada el día 12 de diciembre de 2014, adoptó acuerdo de aprobación provisional del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2015 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se anuncia el mencionado presupuesto general resumido por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....51.500	Gastos de personal .....38.020
Impuestos indirectos.....19.500	Gastos en bienes corrientes y servicios .....161.810
Tasas y otros ingresos.....20.700	Gastos financieros .....100
Transferencias corrientes.....47.500	Transferencias corrientes .....2.500
Ingresos patrimoniales.....78.880	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales .....58.000
Transferencias de capital .....42.350	TOTAL GASTOS .....260.430
TOTAL INGRESOS.....260.430	

## II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015.

### a) *Plazas de funcionarios:*

#### 1. Con habilitación de carácter nacional.

##### 1.1. Secretario: 1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el referido Presupuesto General se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Cubo de la Solana, 27 de enero de 2015.– El Alcalde, Juan José Delgado Soto. 306

## FRECHILLA DE ALMAZÁN

### PRESUPUESTO GENERAL 2015

De conformidad con lo que disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local y considerando que esta Entidad aprobó el 15 de diciembre de 2014 el presupuesto general del ejercicio de 2015, que ha resultado definitivo por falta de reclamaciones en el período de exposición, se hace público lo siguiente:

#### I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2015

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....30.000	Gastos de personal .....8.000
Tasas y otros ingresos.....3.000	Gastos en bienes corrientes y servicios .....16.300
Transferencias corrientes.....5.100	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales.....12.000	Inversiones reales .....31.800
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS .....56.100
Transferencias de capital .....6.000	
TOTAL INGRESOS.....56.100	

BOPSO-16-06022015

**II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015.**

1 plaza de secretario-interventor en agrupación.

Según lo establecido en el art. 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Frechilla de Almazán, 26 de enero de 2015.– El Alcalde, José Javier Borjabad Lapeña. 302

**FUENTECAMBRÓN**

Habiendo aprobado este Ayuntamiento el Reglamento sobre exclusión de obligación de presentar factura electrónica en aquellas facturas inferiores a 5.000 euros, cuya aprobación inicial apareció publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, núm. 143, de 17 de diciembre de 2014, y no habiéndose presentado reclamación ni alegación alguna, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su texto literal con el siguiente contenido:

**REGLAMENTO SOBRE EXCLUSIÓN DE OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FACTURA ELECTRÓNICA EN AQUELLAS FACTURAS INFERIORES A 5.000 EUROS**

Artículo único.- Haciendo uso de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, este Ayuntamiento excluye de la obligación de facturación electrónica a los proveedores cuyas facturas no excedan un importe de 5.000 euros.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Este Reglamento entrará en vigor tras su publicación íntegra, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Lo que se hace público haciendo constar que contra el citado Reglamento puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Castilla y León, en el Plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación de este anuncio, o cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Fuentecambrón, 27 de enero de 2015.– El Teniente-Alcalde, Fco. Rincón Mazagatos. 309

**LICERAS**

En aplicación de lo dispuesto en el Art.169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se Pública el Presupuesto General, resumido por capítulos de esta Entidad para el Ejercicio 2015, y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual que fue aprobado provisionalmente por Pleno de la Corporación en sesión de 3 de diciembre de 2014, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de nº 144 y fecha 19 de diciembre de 2014, y que ha resultado definitivamente aprobado, al no haberse presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública.

**I) RESUMEN POR CAPÍTULOS**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para 2015, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:



INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....21.000	Gastos de personal .....11.650
Impuestos indirectos.....900	Gastos en bienes corrientes y servicios .....30.250
Tasas y otros ingresos.....8.330	Gastos financieros .....100
Transferencias corrientes.....13.700	Transferencias corrientes .....9.000
Ingresos patrimoniales.....31.270	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales .....27.000
Enajenación de inversiones reales .....1.800	Transferencias de capital .....18.000
Transferencias de capital .....19.000	TOTAL GASTOS .....96.000
TOTAL INGRESOS.....96.000	

SEGUNDO.- Aprobar la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla.

Secretario-Interventor, 1, en agrupación con los Ayuntamientos de Licerias, Castillejo de Roldo, Fuentecambrón y Licerias, así como 1 puesto de trabajador temporal.

TERCERO.- Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General.

CUARTO.- Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público, a efectos de reclamaciones, por término de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el tablón de anuncios de la Corporación.

QUINTO.- Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Licerias, 28 de enero 2015.- El Alcalde, Timoteo Arranz Barrio. 310

Habiendo aprobado este Ayuntamiento el Reglamento sobre exclusión de obligación de presentar factura electrónica en aquellas facturas inferiores a 5.000 euros, cuya aprobación inicial apareció publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, núm. 143, de 17 de diciembre de 2014, y no habiéndose presentado reclamación ni alegación alguna, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su texto literal con el siguiente contenido:

#### REGLAMENTO SOBRE EXCLUSIÓN DE OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FACTURA ELECTRÓNICA EN AQUELLAS FACTURAS INFERIORES A 5.000 EUROS

Artículo único. - Haciendo uso de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, este Ayuntamiento excluye de la obligación de facturación electrónica a los proveedores cuyas facturas no excedan un importe de importe 5.000 euros.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor tras su publicación íntegra, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Lo que se hace público haciendo constar que contra el citado Reglamento puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Castilla y León, en el Plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación de este anuncio, o cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Licerias, 27 de enero 2015.- El Alcalde, Timoteo Arranz Barrio. 305



**LUBIA**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguidora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2014, adoptó acuerdo de aprobación provisional del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2015, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se anuncia el mencionado presupuesto general resumido por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....2.100	Gastos en bienes corrientes y servicios .....84.600
Transferencias corrientes.....3.000	Gastos financieros .....100
Ingresos patrimoniales.....97.200	Transferencias corrientes .....5.600
TOTAL INGRESOS.....102.300	B) <i>Operaciones de capital:</i>
	Inversiones reales .....12.000
	TOTAL GASTOS.....102.300

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el referido Presupuesto General se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Lubia, 28 de enero de 2015.– El Alcalde, Rubén Lafuente Fuentelsaz.

314

**MORÓN DE ALMAZÁN**

El Pleno del Ayuntamiento de Morón de Almazán, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura Electrónica y Creación de registro Contable de Facturas del Sector Público, acordó:

Primero.- Adherirse el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACe, disponible en el Portal de Entidades Locales, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

Segundo.- Impulsar la facturación electrónica, si bien las facturas cuyo importe sea menor de 5.000,00 €, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

Tercero.- Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01421237.
- Código del órgano gestor: L01421237.
- Código de la unidad de tramitación: L01421237.

Estos códigos son necesarios para la tramitación de la factura electrónica.

El expediente queda expuesto al público durante treinta días a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Durante este período de exposición los interesados podrán revisar el expediente y formular las alegaciones y/o reclamaciones que estimen oportunas.

BOPSO-16-06022015



En todo caso, si durante el período de exposición no se presentase reclamación o alegación alguna, el acuerdo devendrá definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Morón de Almazán, 9 de enero de 2015.– La Alcaldesa, Milagros Tajahuerce Antón. 307

-----

Próxima a producirse vacante en el cargo de Juez de Paz Titular de este municipio y al objeto de proceder a la elección por este Ayuntamiento de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, se efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados en cubrir dicha vacante presenten en este Ayuntamiento instancia dirigida a la Alcaldía, solicitando su elección.

Plazo de presentación: un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial (B.O.E. de 2 de julio de 1.985), y en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad del art. 303 de la citada Ley Orgánica 6/85.

Morón de Almazán, 20 de enero de 2015.– La Alcaldesa, Milagros Tajahuerce Antón. 311

## PAREDESROYAS

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2015, aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 9 de enero de 2015.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.
- b) Oficina de Presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal.

Paredesroyas, 9 de enero de 2015.– El Alcalde, Hilario Ciria Delso. 300

## LOS RÁBANOS

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la rebaja en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía, de fecha se acordó lo siguiente:

“PRIMERO. Dar de baja de oficio a D. Simeón Bogdanov Naydenov, Sergey Damyanov Sergiev, Ovidiu Valenti Domocos y Krasmir Hrist Nenov, por falta de renovación de inscripción en el transcurso del tiempo establecido.

SEGUNDO. Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.



TERCERO. Notificar al interesado su baja en el padrón de habitantes de este Municipio.

CUARTO. En el caso de que no hubiera sido posible notificar al interesado por ignorar el lugar de la notificación o bien intentada la misma, no se hubiese podido practicar; notificar al interesado, mediante los correspondientes anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, que se le procede a dar de baja en el Padrón Municipal por Inscripción Indebida.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Los Rábanos, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Los Rábanos, 23 de enero de 2015.– El Alcalde, Jesús Gustavo Martínez Hernández. 295

## TORREMEDIANA

### PRESUPUESTO GENERAL 2015

De conformidad con lo que disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local y considerando que esta Entidad aprobó el 22 de diciembre de 2014 el presupuesto general del ejercicio de 2015, que ha resultado definitivo por falta de reclamaciones en el período de exposición, se hace público lo siguiente:

#### I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2015

INGRESOS	GASTOS
<p>A) <i>Operaciones corrientes:</i></p> <p>Ingresos patrimoniales.....6.000</p> <p>TOTAL INGRESOS.....6.000</p>	<p>A) <i>Operaciones corrientes:</i></p> <p>Gastos en bienes corrientes y servicios .....6.000</p> <p>TOTAL GASTOS.....6.000</p>

Según lo establecido en el art. 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Torremediñana, 26 de enero de 2015.– El Alcalde, Antonio Machín Manzanares. 301

## YANGUAS

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de enero de 2015, el Ayuntamiento de Yanguas acuerda adherirse al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACe, disponible en la dirección electrónica URL <https://administracionelectronica.gob.es/es/ctt/face>, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se derivan de la presentación de las mismas en el registro administrativo.



De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2015, las facturas cuyo importe sea menor de 5.000,00 €, impuestos incluidos, quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica.

Yanguas, 28 de enero de 2015.– El Alcalde, José Rico Martínez.

332

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del Coto de Caza SO-10184.*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza SO-10184, denominado Castilruiz, iniciado a instancia de Asoc. Virgen de Los Ulagares de Castilruiz. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Castilruiz en la provincia de Soria.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 28 de enero del 2015.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya.

344

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ALMAZÁN

#### EDICTO

*Doña Kinga Támara Vega Wojtyszek Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Almazán.*

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 0000239/2014 por el fallecimiento sin testar de D. Juan Pedro Beltrán Vela, ocurrido en Soria el día 06/07/14, promovido por D. Teotimo Beltrán Vela, D. José Luis Cob Beltrán y D<sup>a</sup> Elvira Cob Beltrán, parientes del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Almazán, 21 de enero de 2015.– La Secretaria, Kinga Tamara Vega Wojtyszek.

345